

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 016-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2019-00066-00	Servidumbre	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	Jesús Eduardo Metrio Henao y Otros.	Se ordena la conversión del título judicial consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho como valor estimativo dentro del proceso de la referencia.	11-02-2021
2020-00055-00	Ejecutivo.	Cooperativa Riachón Ltda.	Diana María Mesa Mesa y Otra.	Se decreta embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con MI. 05-36305 de la oficina de Santa Rosa de Osos y se ordena levantamiento de la medida de la medida cautelar decretada por auto del 25 de noviembre de 2020 entre otra actuación.	11-02-2021

Fecha de fijación.

Febrero doce (12) de 2021

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono 861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico jrmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P
Demandado	Jesús Eduardo Metrio Henao y otros
Radicado	05315 40 89 001 2019 00066 00
Auto interlocutorio	38

Teniendo en cuenta el oficio N° 195 fechado del 2 de febrero de 2021, emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín allegado a esta Judicatura por esa misma dependencia judicial vía correo electrónico, en el que se solicita la conversión del título judicial obrante a ordenes de este Despacho dentro del proceso de la referencia.

Se ordena la conversión del título judicial consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, por concepto del estimativo indemnizatorio dentro del proceso de la referencia, por cuanto dicho juzgado avocó conocimiento de la causa.

Una vez efectuada dicha conversión se ordena que ello sea comunicado al Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE.

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No. 16

fijado el 17 de febrero de 2021 a las 8:00
A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Guadalupe Ant., febrero once (11) de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa Riachon LTDA
Demandado:	Diana Maria Mesa Mesa y Otra.
Radicado	05315 40 89 001 2020-00055-00
Providencia	Interlocutorio 39
Decisión	Decreta Embargo

Teniendo en cuenta que el artículo 599 del Código General del Proceso señala que *“Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado”* y máxime que la parte demandante relaciona de manera expresa los productos financieros sobre los cuales pretende recaiga el embargo este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 025-36305, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, denunciado como de propiedad de la demandada ANGELA ROCIO MESA CASTRO identificada con la cedula de ciudadanía N° 21 768 426.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto del 25 de noviembre de 2020, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 025-3129 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la parte demandante remitió vía correo electrónico a la demandada DIANA MARIA MESA MESA la notificación de la de la presente acción ejecutiva de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, téngase en cuenta la misma notificada de la de la demanda conforme lo señala la norma en mención.

NOTÍFIQUESE



HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 16 fijado el 12 de ~~febrero~~ de 2021_a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria